



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0331**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 23.NOV.2023

### **VISTOS:**

Las Notas Nos. 000676 y 000689-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA.ANCÓN, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Solicitud del servidor CAS ELBEHR ARULJO CARRANZA VENTURA, del indicado CAR, y el Informe N° 000431-2023-INABIF/UA-SUPH/MSM; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 000676-2023-INABIF/USPPD.CAR-NPRAGA.ANCON, de fecha 04 de octubre del 2023, el Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, remite la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por el servidor CAS ELBEHR ARULJO CARRANZA VENTURA, por el deceso de su señor padre, acaecido el 26 de setiembre del 2023, en Lima; adjunta los documentos siguientes: solicitud, certificado de defunción general y copia de DNI del indicado servidor;

Que, con Solicitud de fecha 27 de setiembre del 2023, el servidor CAS ELBEHR ARULJO CARRANZA VENTURA, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, comunica el fallecimiento de su señor padre VALENTIN CARRANZA CELMI, acaecido el 26 de setiembre del 2023, en la ciudad de Lima, por lo que solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, adjunta Acta de Defunción y copia de su DNI;

Que, con Nota N° 001572-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 10 de octubre del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito al Coordinador del CAR Niño Jesus de Praga, de la USPPD, que el servidor CAS ELBERH ARULJO CARRANZA VENTURA subsane su solicitud, adjuntando su partida de nacimiento;

Que, mediante Nota N° 000689-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA.ANCON, de fecha 13 de octubre del 2023, el Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, remite la partida de nacimiento del servidor CAS ELBERH ARULJO CARRANZA VENTURA para acreditar su vínculo familiar;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge,*

Nº 0331

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 23.NOV.2023

*concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que el servidor CAS ELBERH ARULJO CARRANZA VENTURA labora en el CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, ubicado en AV. MIRAMAR S/N - REF. PLAYA LAS CONCHITAS, Ancón;

Que, mediante el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de don VALENTIN CARRANZA CELMI, el indicado servidor CAS está acreditando el fallecimiento de su señor padre, acaecido el 26 de setiembre del 2023, ocurrido en el Establecimiento de Salud – Hospital I Marino Molina Scippa, Av. Guillermo de la Fuente N° 515, Urb. Santa Luzmila, Comas, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 27 de setiembre al 03 de octubre del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0331**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 23.NOV.2023

de familiar directo peticionada por el servidor CAS ELBEHR ARULJO CARRANZA VENTURA, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 27 de setiembre al 03 de octubre del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo al servidor CAS ELBEHR ARULJO CARRANZA VENTURA, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 27 de setiembre al 03 de octubre del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano